



DECRETO ALCALDICIO Nº 3465 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 23 de Noviembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta Nº 4129 de fecha 06.11.2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Ampliación de Convenio "Programa Vida Sana : Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles".

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Ampliación de Convenio de fecha 15 de Octubre de 2015, "**Programa Vida Sana : Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles**", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

El Servicio de Salud traspasará al Municipio la suma de \$ 320.000 para la ejecución del programa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

SALUD (2)

Archivo Convenios (1)

Archivo

Nº 744  
03/11/15

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

4129

RANCAGUA, - 6 NOV 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 20, de fecha 15 de enero de 2015, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 33, del 9 de enero; y Nº 1155, del 19 de noviembre de 2015, ambas del Ministerio de Salud; Ordinarios C51 Nº 1823, del 16; y 1840, del 18 de junio de 2015, ambos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Correos electrónicos emanados de la asesora de Programas Nutrición y Alimentación Ciclo Vital de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud doña Miriam Verdugo Bozzo, de fechas 16,20,22,23,26 y 27 de octubre de 2015; Correos electrónicos emanados del Departamento Jurídico, del 19,23 y 27 de octubre de 2015; Ampliación de Convenios "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles", de fechas 15 de octubre de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Ampliación de Convenios "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles", de fechas 15 de octubre de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. COLTAUCO	69.080.700-9	FRANCISCO GONZALEZ ALEGRIA (S)
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIPAL. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIPAL. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIPAL. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIPAL. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIPAL. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIPAL. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIPAL. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIPAL. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIPAL. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIPAL. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIPAL. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ

## SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 15 de Octubre de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Javier Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio", y la I. Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,081,300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en Comercio N° 121 Requínoa, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado **celebrar una ampliación de convenio**, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Los comparecientes con fecha 14 de Enero de 2015, suscribieron un convenio denominado **"PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES"**, debidamente aprobado por "El Servicio", mediante su Resolución Exenta N° 0521, de fecha 30 de enero de 2015, cuyo propósito es contribuir a reducir la incidencia de factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus e hipertensión arterial a través de una intervención en los hábitos de alimentación y en la condición física dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto y se designaron a "La Municipalidad", los recursos financieros, orientados a la ejecución del mismo, de acuerdo al esquema base mínimo de distribución, acorde a criterios del Ministerio de Salud, como equipos encargados a atender a personas, y a distribuir en Recursos humanos; pago de horas coordinación de encargado local del programa; Exámenes; Insumos para Talleres; y Capacitación para los equipos Vida Sana. Los que de acuerdo a numeral quinto del mencionado convenio que señala: "La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados exclusivamente en financiar las actividades, y acciones, que aseguren éxito. Y de acuerdo a manual del Ministerio de Salud, se autoriza a reconvertir dentro del mismo programa, según situación local previa autorización de la coordinación regional, los dineros destinados a insumos y exámenes, y en ningún caso pueden reconvertirse los montos asignados a la **Capacitación al Equipo de Profesionales del "PROGRAMA VIDA SANA, los cuales deben cumplir con el objetivo al cual se destinan, es decir CAPACITACION DEL EQUIPO VIDA SANA.**

**SEGUNDO:** En concordancia de lo anteriormente expuesto y de común acuerdo entre los comparecientes a fin de ejecutar la estrategia u objetivo de la Capacitación para los Equipos Vida Sana de "La Municipalidad" ésta última conciente de la necesidad de dicha capacitación para su equipo de Vida Sana ENT, con los estándares técnicos y otros que requiere "El Servicio" viene a través de este acto e instrumento a manifestar expresamente su animosidad y voluntad que de manera centralizada y organizada por la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua CORMUN, se proceda a llevar a efecto la jornada o Programa de capacitación necesaria para el cumplimiento de los objetivos ya descritos, dado incluso ante la imposibilidad de poderlo realizar en forma local con todo los requerimientos técnicos, didácticos, logística y otros necesarios para su cabal y oportuna ejecución.

**TERCERO:** Por su parte "El Servicio", dentro del mismo contexto de la presente ampliación de convenio, señala que para efectos de otorgar la Jornada o Programa de Capacitación, en los términos planteados en la cláusula anterior, posterior a los acuerdos consensuales ya existentes, suscribirá el respectivo convenio tripartito entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua CORMUN y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante el cual se regulará la ejecución del Programa y la recepción de los recursos financieros respectivos, fechas, logística y demás antecedentes necesarios para dichos fines.

**CUARTO:** "La Municipalidad", por su parte se obliga a efectuar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua CORMUN, la transferencia directa de los recursos financieros que le fueron traspasados por "El Servicio" a través del convenio singularizado en la cláusula primera, equivalente a la suma de **\$320.000.-(trescientos veinte mil pesos)**, destinados exclusivamente para ejecutar la estrategia de Capacitación para los Equipos de Vida Sana, **que en su caso corresponde a un máximo de 5 personas**, en la Cuenta Corriente: 62-65523-2, Banco Santander, con copia al correo [preyesa@saludcormun.cl](mailto:preyesa@saludcormun.cl), para llevar a efecto todas las acciones directas e indirectas del Programa

17

o Jornada de Capacitación, necesarias para un óptimo resultado en cuanto a las expectativas técnicas y programáticas que requiere "El Servicio" y que han sido aludidas anteriormente.

**QUINTO:** De acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua CORMUN, conjuntamente con "El Servicio" deben asegurar que se cumpla con el programa sugerido de capacitación, con temática definida por lineamientos del Ministerio de Salud y solicitada por los equipos de profesionales del programa de las comunas PVS ENT, y estructuradas para ser impartidas en una "Jornada de Capacitación para Profesionales del programa" con una duración de dos días, equivalentes a 16 horas pedagógicas, con docentes de alto nivel académico. Lo que considera, un recinto físico con condiciones óptimas para el desarrollo de las sesiones, y con los implementos y equipos de apoyo a la actividad docente. Y que propicie un ambiente de estudio y concentración e interacción de los equipos a capacitar. Total personas a considerar para la capacitación 100 personas, 92 de las cuales pertenecen al equipo de profesionales que desarrollan actividades en el programa a niveles locales, instalado en 26 establecimientos, de 18 comunas de la región, y 8 personas que corresponden a docentes, autoridades y coordinación del programa a nivel ministerial, regional y local. La capacitación debe considerar además la entrega de alimentación, cafetería, pago de docentes, artículos de apoyo y librería, para toma de apuntes, reproducción o grabación de las temáticas en exposición, entrega de certificación a alumnos y docentes de la misma.

**SEXTO:** Se deja establecido que en todo lo ampliado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio aludido en la cláusula primera.

**SEPTIMO:** La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, en su calidad de Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a "La Municipalidad", en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa, consta en el Decreto Exento alcaldicio N° 3534 del 07 de Diciembre del 2012, del Municipio referido.

**OCTAVO:** La presente ampliación de convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los tres restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

D. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA